

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6519

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 y 15 de Octubre)

Núm. 2234

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º.—Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

Siendo frecuentes los casos en que por razones de Sanidad pública se envían á este Ministerio con destino al Instituto Nacional de Alfonso XIII muestras de aguas y de productos patológicos que llegan en mal estado de conservación por deficiencias envasados ó por las condiciones del embalaje, recuerdo á V. S. para que á su vez las tengan en cuenta los Inspectores y funcionarios de Sanidad las Instrucciones que sobre el particular se publicaron por la Subsecretaría de este Ministerio en la *Gaceta* de 10 de Octubre de 1893 todas las muestras y productos han de dirigirse al Director del referido Instituto Nacional de Higiene dando á la vez cuenta de su remisión á este Ministerio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Inspectores y funcionarios de Sanidad tengan en cuenta las disposiciones cuyo exacto cumplimiento recuerda el Excmo. Sr. Ministro en el telegrama inserto anteriormente.

Palma 16 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Para el cumplimiento de la campaña sanitaria emprendida con motivo de la manifestación de la epidemia colérica en Rusia, se hace preciso que todos los

funcionarios del ramo de Sanidad presten sus servicios en el lugar que les esté destinado, y, por tanto, que mientras estas circunstancias duren, no se otorguen excedencias y se consideren terminadas las licencias ilimitadas que estén concedidas á los Inspectores provinciales de Sanidad.

A estos efectos, y para precisar el alcance de la Real orden de 21 de Septiembre último, por la que se consideraron caducadas todas las licencias, cualquiera que fuese su fundamento, concedido al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere en suspenso la disposición 1.ª de la Real orden de 1.º de Febrero de 1905, que autorizaba á los Inspectores de Sanidad para solicitar la excedencia.

2.º Que se declare también en suspenso la disposición 2.ª de la Real orden de 5 de Octubre del precitado año de 1905, considerándose terminadas, mientras duren las actuales circunstancias, las licencias ilimitadas que están concedidas á los Inspectores provinciales de Sanidad, los que deberán presentarse sin demora en el lugar de su destino para ejercer las funciones que les corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1908.

SIERVA

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 13 de Octubre)

Como complemento de la Real orden de 12 de los actuales, publicada en la *Gaceta* del 13, y fundándose en las mismas consideraciones de previsión para impedir que la epidemia de cólera que actualmente existe en Rusia se importe en nuestro país;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, en tanto subsistan las presentes circunstancias sanitarias, no se otorguen excedencias al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad, el cual continuará prestando sus servicios en el destino para que estén nombrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1908.

SIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 14 de Octubre)

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro ha sido también invadida

por el cólera morbo la ciudad de Riga (Rusia),

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, continúa haciendo estragos el cólera en San Petersburgo, aunque parece iniciado un ligero descenso.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1908.—El Inspector general M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 13 de Octubre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2235

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer, haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente acordó contratar en pública subasta el suministro de garbanzos de Mazagan que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2236

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro de arroz que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia

dia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2237

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro de aceite que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad durante el próximo año 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2242

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer, haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro de judías blancas que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad durante el próximo año 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las

reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2238

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer, haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro de pastas para sopa que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2239

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer, haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro de patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2240

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer, haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro de jabón duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2241

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer, haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro de vino comun que se necesite en el Hospital, en la Casa Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2243

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro de carne que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2244

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer, haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro de leche que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2245

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer, haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro de pan y rancho que se necesite para el consumo de los presos pobres de la Cárcel de Audiencia de

esta ciudad durante el próximo año de 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Num. 2246

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer, haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro del pan de 1.ª clase que se necesite en el Hospital en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año de 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2247

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro de pan de 2.ª clase que se necesite en el Hospital, en la casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año 1909, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2248

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer haciendo uso de la autorización que por la Diputación le fué conferida en 1.º del corriente, acordó contratar en pública subasta el suministro del pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el próximo año 1909 con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y mu-

nicipales, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de trascurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma á 14 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2249

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el suministro de carruajes para su servicio durante el año 1909.

1.º—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las 11 del día 23 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial.

2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones el R. D. de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase oncená (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.º—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la caja general de depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro de los 10 días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de 100 pesetas cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en bonos municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

6.º—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

7.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo

vo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los tribunales ordinarios.

9.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratistas y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el tribunal que compete siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es el que se expresa en la relación de precios continuados al pié de estas condiciones.

16.—Domicilio del contratista

El contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener personas en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste, se entenderá como si lo fuera su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretesto que alegue.

17.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por ciento sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado, los que aspiren á dicho premio depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta indemnizará dicho gasto al contratista.

18.—Principio de la subasta

El contratista dará principio á la subasta el día primero de Enero de 1909 y terminará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año á la hora 24 del mismo.

19.—Contrato con los obreros

El contratista deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse con este servicio, el contrato de que trata el Artículo 1.º del R. D. de 20 Junio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mis-

mo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Clase de carruajes

Los carruajes que deberá facilitar el contratista serán de los llamados Breck, Galeras ó Jardineras tiradas por un tronco de caballos.

21.—Carruajes disponibles

El contratista deberá tener siempre dos carruajes á disposición del Ayuntamiento para cuando necesiten utilizarlos.

22.—Faltas en el cumplimiento de contrata y derechos del Ayuntamiento

Si el contratista al pedirle uno ó dos carruajes faltara al cumplimiento de su compromiso ó bien demorare su presentación al sitio que se le indique, se procederá por el Ayuntamiento al alquiler de otros carruajes siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia si constase á mayor precio el alquiler con relación al contrato.

23.—Deberes del contratista

El contratista queda en este caso obligado á abonar la diferencia y si no lo hiciese en el acto se les descontará del primer pago que tenga que hacerse ó del depósito y entonces deberá completarlo dentro de quince días siguientes contados desde la fecha en que se le notifique.

24.—Penas por incumplimiento del contrato

Si por tres veces incurriera el contratista en las faltas determinadas en esta condición quedará el Ayuntamiento en libertad de rescindir el contrato quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales y sin que por ello quepa ulterior recurso.

25.—Forma de pago

El Ayuntamiento abonará al empresario el importe del alquiler de los carruajes que haya facilitado previa la oportuna cuenta que deberá presentar el día último de cada mes, justificando por los vales expedidos por la Alcaldía ó funcionarios que ésta delegue y por los Presidentes de las Comisiones que le habrán sido entregados al reclamarle el servicio de carruajes.

En casos urgentes podrán utilizar carruajes los funcionarios municipales dando despues cuenta á la Alcaldía ó Presidente de la Comisión respectiva.

26.—Derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento cuando lo estime conveniente podrá servirse de carruajes de particulares ó de alquiler más lujosos que los determinados en la condición cuarta sin que el contratista pueda hacer reclamación alguna.

27.—Clasificación de dietas

Se entenderá por dieta un servicio continuo de más de ocho horas, divisibles en medias dietas y cuartos de dieta que será la unidad inferior á parte de las carreras. El servicio nocturno se pagará un cincuenta por ciento más caro que el tipo de subasta.

28.—Obligaciones del contratista

El contratista vendrá obligado á facilitar dos carruajes de lujo para actos de representación por el duplo de los precios de tarifa para cada uno.

29.—Facultad en la adquisición por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento no viene obligado á adquirir cantidad alguna determinada de los materiales objeto de esta subasta si no tan solo que en caso de que lo verifique deberá hacerlo del contratista y por los precios estipulados y no adquiriendo material alguno por cualquier motivo que sea, no podrá el adjudicatario formular reclamación por este concepto ni pedir indemnización ni rescindir el contrato.

30.—Tipo de subasta

Precios maximos de alquiler de carruajes para el servicio del Ayuntamiento.

Uno	Pesetas
Dieta.	12'50
Media dieta.	7'00
Un cuarto de dieta.	4'00
Una carrera en el interior de la ciudad estación del Ferro Carril ó muelle desde la casa del Ferro Carril ó muelle desde la Casa Consistorial.	1'00
Desde las paradas.	0'75

Madelo de proposición

(Debe extenderse en papel de la clase 11.ª una peseta)

D..... (nombre y dos apellidos) vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número..... con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el suministro de carruajes para servicio del mismo para durante el año 1909 me obligo á prestar dicho servicio con los precios siguientes: (aquí se continuará la relación de precios en letras) y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra y firma entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliegos cerrados y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de carruajes».

Palma 14 Octubre de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2250

Mes de Octubre de 1908

La Comisión de hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	6.550'33
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	6.571'16
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	13.025'15
Id. 4.º—Instrucción pública.	4.335'41
Id. 5.º—Beneficencia.	1.225'00
Id. 6.º—Obras públicas.	7.150'00
Id. 7.º—Corrección pública.	2.803'71
Id. 9.º—Cargas.	52.497'65
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	20.241'66
Id. 11.—Imprevistos.	1.167'15
Total.	115.567'22

En Palma á cinco de Octubre de mil novecientos ocho.—Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 7 del actual.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.—V.º B.º—El Alcalde, Rosselló.

Núm. 2251

D. Juan Mojer Noguera, Alcalde constitucional de Lluchmayor.

Hago saber: Que la 2.ª subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1909, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día veinte y seis del actual y horas de las once.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 85.780 pesetas siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los me-

dios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Lluchmayor á 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan Mojer.—El Secretario, Guillermo Aulet

Núm. 2252

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados en Junta Municipal hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes á esta villa para el próximo año de 1909 por medio de encabezamientos gremiales, y si éstos no dieran resultado por arriendo á venta libre de todas las especies, por no ser viable la administración municipal; se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones hasta el día veinte del actual á las 10, en la Casa Consistorial.

Para el caso de no dar resultado el medio de encabezamientos, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á tres años para el día veintitres á las diez, y si resultara negativa, se celebrará la segunda el día veintiseis á igual hora, y si tambien el resultado fuere negativo, se celebrará la tercera y última subasta el día treinta á la misma hora todo con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montuiri 14 Octubre de 1908.—El Alcalde, Gabriel Sampol.—P. A. del A. y J. M.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 2253

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Habiendo resultado desierto el concurso convocado para la adquisición de local destinado á Cuartel para vivienda de la Guardia Civil destacada en esta población mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 6496, correspondiente al día 25 del mes de Agosto último; esta Corporación Municipal en sesión celebrada con fecha 11 de los corrientes acordó abrir nuevo concurso en iguales condiciones que las publicadas en el referido anuncio, fijando como tipo mínimo de alquiler anual la cantidad de 360 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los propietarios de fincas urbanas puedan preseotar dentro el término de 30 días á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las proposiciones que tengan por conveniente.

Andraitx 13 Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2254

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa formada para el ejercicio del año próximo 1909, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Andraitx 13 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan Riera.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 2255

El padron del impuesto de carruajes de lujo de este pueblo confeccionado para el ejercicio del año próximo 1909, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Andraitx 13 Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan Riera.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 2256

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formados los pliegos de condiciones, para las subastas de los arbitrios municipi-

pales para el año 1909, llamados puestos públicos y romana, matadero, puestos de la carnicería, corral común y construcciones, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 10 días hábiles a efectos de reclamación, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 10 de Octubre 1908.—El Alcalde, Jaime Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2257

Formada la matrícula industrial de esta villa, para el año 1909, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de reclamación.

Muro 10 Octubre 1908.—El Alcalde, Jaime Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Múm. 2258

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa, para el año 1909, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 10 Octubre 1908.—El Alcalde, Jaime Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2259

Formado por este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año 1909, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Muro 13 de Octubre 1908.—El Alcalde, Jaime Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2260

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS
Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1909, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría municipal por término de quince días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estalenchs 14 Octubre de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2261

ALCALDIA DE ALCUDIA

La matrícula industrial para el año 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamación.

Alcudia 13 Octubre de 1908.—El Alcalde, Jaime Oliver Moner.—El Secretario, Jaime Qués.

Núm. 2262

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobada en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1909, por el presente se anuncia que el expediente de referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, una.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 6.000.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 6'00 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 120 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'23 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 460 pesetas.

Artículos: Paja, forraje demás hierbas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'38 id.—Consumo calculado durante el año, 250.000.—Producto anual, 950 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 10'82 pesetas.—Arbitrio, 1'48 id.—Consumo calculado durante el año, 12.980.—Producto anual, 192'12 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 309.500.—Producto anual, 1.238'00 pesetas.

Total, 3.500'12 pesetas.
Algaída a 13 Octubre de 1908.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Vanrell.—P. A. del A.—El Secretario, Julián Cardell.

Núm. 2263

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este Distrito de la Catedral en providencia recaída en el sumario sobre contrabando de tabaco aprehendido en el término municipal de Lluchmayor, queda acordado la citación del ex-carabinero de esta Comandancia Juan Coves Vidal para que comparezca a este Juzgado de la Catedral dentro el plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de declarar como aprehensor en el referido sumario.

Y a fin de que tenga efecto la citación mandada expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palma a doce de Octubre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 2264

Don Francisco Sala y Mari, Juez municipal del término de San José Partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Hago saber: Que por ante este Juzgado se instruye expediente de información posesoria a nombre de Bartolomé Ribas Tur para inscribir a su nombre la posesión de una finca rústica, sita en la parroquia de San Jorge de este término municipal. El interesado acompaña certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este Partido, en la que aparece entre otros particulares, lo siguiente: «Folio 202.—Finca n.º 1039.—1.ª Tomo 17 del Ayuntamiento de San José.—Finca rústica.—Una porción de tierra que formaba parte de la hacienda nombrada «El Truy» extensión a dos hectáreas, veinte áreas de tierra de secano con árboles, lindante por Este con tierras de los herederos de Mariano de Sa Yaya; por Norte con las de Vicente Torres Nadal; por Medio-día con las de Antonio Torres Truy, y por Poniente con otras de Juan Ribas y Torres, demarcada por medio de mojones. Esta finca, como parte de la titulada «El Truy» aparece gravada con el dote de ciento veinte y cinco pesos moneda del país, que Antonia Tur y Tur legó a su marido Bartolomé Ribas y Torres y con la donación he-

cha por éste de dos terceras partes de sus bienes a favor de sus hijos, según el asiento del folio doce del libro del Cuartón de Parmany del año 1844; con una hipoteca en seguridad de un préstamo de ciento treinta escudos de capital y rédito del ocho por ciento al año a favor de Bartolomé Mari y Ferrer, con más setenta escudos para responder de costas y perjuicios, según la inscripción hipotecaria número 257 al folio 187 del tomo tercero de hipotecas, por orden de fechas; con un embargo por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas é intereses a favor de José Ribas Simonet Petit; y con otro embargo por la cantidad también de doscientas cincuenta pesetas é intereses a favor de Vicente Noguera y Tur conforme resulta de las anotaciones letras A. y B. a los folios 223 y 225 del tomo 3.º del Ayuntamiento de San José, Bartolomé Ribas y Torres, adquirió dicha finca El Truy por muerte de su padre José Ribas, según aparece de la inscripción primera del número 279 al folio 223 del tomo antes citado; y entrega la porción descrita a su hermano Jaime Ribas y Torres, casado, mayor de edad, labrador, vecino de la parroquia de San Agustín, en pago de sus derechos legítimos paternos, frutos é intereses. El Jaime Ribas y Torres inscribe su dominio a título de recibo de legítima. Todo lo referido consta del Registro y de la escritura de recibo de legítima otorgada a primero de Mayo de 1872 ante el notario D. Pedro de Jasso y Sala. Y el Sr. Juez municipal en providencia del día de ayer, ha dispuesto se citen por medio del presente, a los herederos, sucesores, causa-habientes y demás personas que se crean con derechos, créditos y acciones de Jaime Ribas y Torres, para que dentro de diez días hábiles a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a oponerse a la inscripción solicitada, so pena, en caso contrario, se dictará el auto que haya lugar en derecho.

San José dos de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Francisco Sala.—El Secretario, José Olmo.

Núm. 2265

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado con proveído de hoy dictado en las diligencias sobre hurto de un jofre y una manta a D. Juan Pujol Colomar, se cite en forma a Gabriel Catalá, de ignorado domicilio, de treinta y dos años de edad, soltero, vaquero, cuya última residencia la tuvo en esta ciudad en la cantina del Cuartel de la Guardia civil, é ignorándose de donde es natural, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día veinte y dos del actual a las doce horas, provisto de las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en Palma a catorce de Octubre de mil novecientos ocho.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2266

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Noviembre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas a infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes convenga tomar parte.

Palma 13 Octubre 1908.—El Comandante primer Jefe accidental, Guillermo Rosselló.

Núm. 2267

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Noviembre próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 11 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 9 de Octubre 1908.—Valeriano Bosch.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbon vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vaca, leña, manteca, patas, pichón, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, patatas, vino generoso, id. jerez y bizcochos.

Núm. 2268

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHON

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento, los Artículos de Subsistencias y Utensilios, que a continuación se detallan, se señala el día diez y nueve de Noviembre próximo y hora de las once y once y media para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro obligándose a poner los artículos que se les compren en los almacenes de la Administración militar.

Mahón 8 de Octubre de 1908.—El Jefe del Detall, José Más.—V.º B.º—el Director, Valeriano Bosch.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal, paja corta y carbón cok.

Artículos de Utensilios

Aceite, petroleo, carbón vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga y ceniza.

Núm. 2269

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza

Hago saber: Que debiendo proceder a la venta del trapo y demás aprovechamientos resultantes del troceo y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dicho Parque por fin del primer trimestre del año actual se convoca por el presente a una subasta oral que se celebrará el día treinta del corriente a las once en este establecimiento, sito en la calle del Socorro de esta ciudad, bajo los precios límites siguientes:

Kilogramos de trapo de algodón a 0'20 pesetas.

Id. de id. de lana a 0'10 id.

Id. de id. de lona a 0'20 id.

Id. de bronce a 0'40 id.

Id. de latón a 0'50 id.

Id. de hierro a 0'03 id.

Id. de zinc a 0'10 id.

Id. de madera a 0'02 id.

El autor de la proposición aceptada, satisfará en el acto su importe en metálico, y habrá de retirar de los almacenes del Parque el expresado material, al día siguiente de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 13 de Octubre de 1908.—Fernando Bauzá.